

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN EL CANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:
 «Las noticias de hoy son satisfactorias. Los encuentros habidos en Valencia, Navarra y Aragón, han producido la disolución de varias partidas. Dos cabezallas heridos: 35 muertos, muchos prisioneros y gran cantidad de pertrechos de guerra. En todas partes los insurrectos siguen presentándose en gran número á las autoridades.»
 Santander 28 de abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

CIRCULAR.

Por la Capitania general de Burgos se comunica á este Gobierno de provincia lo siguiente:
 «Por Real orden de 25 del actual se dispone la organizacion en esta capital de un batallon de voluntarios móviles, con los individuos que se quieran alistar en este distrito, por el tiempo que puedan ser necesarios; en la inteligencia de que los voluntarios disfrutarán el haber diario de una peseta veinte y cinco céntimos, los cabos segundos una peseta cuarenta céntimos, una peseta cincuenta céntimos los cabos primeros, y una peseta setenta y cinco céntimos los sargentos segundos.»
 Lo que se inserta en este boletín Oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia con objeto de que los que se quieran alistar se presenten en el Gobierno militar de esta capital; en la inteligencia de que los voluntarios procedentes de las clases de sargentos segundos y cabos licenciados de las diferentes armas é institutos del ejército con buenas notas, serán admitidos en sus propios empleos para completar las clases del batallon.»
 Santander 29 de abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer y Primo.

Habitantes de Navarra, Aragón, Vascongadas y Burgos:
 Al encargarme del mando en jefe de las tropas que operan en estos distritos militares, deseo dirigiros mi voz para recordaros el sentimiento de la patria y de la voz pública tan necesaria para vuestro

bienestar; sentimiento que olvidado, desgraciadamente por los que levantando el negro pendon de la guerra civil os roban brazos para el trabajo, quietud y sosiego, esponiendo vuestros tranquilos hogares á todos los vejámenes del estado de guerra.

Yo vengo entre vosotros para cumplir un alto deber de patriotismo y pido á todos que me ayudeis para terminar pronto la misión que el rey y la nación me imponen.

Volved al seno de vuestras familias entregando las armas, los que engañosos con falsas y quimericas promesas os han sacado del hogar tranquilo y del trabajo honrado, donde gozábais los unos de vuestros antiguos fueros, los otros de la satisfacción de una vida apacible y de hermanos para espóseros á todo género de rigores y de peligros.

Unios á las tropas leales de la nación, del rey y de la libertad, los que habeis sabido desoir las sugerencias malévolas de los jefes interesados en la destruccion y ruina de la patria querida.

Apresuraos todos con decision y buena fé dar término á una lucha que lleva el luto y las lágrimas entre vuestros propios hermanos y renace pronto el sol benéfico de la paz y de la tranquilidad pública en estas antes dichosas provincias.

Os ofrezco por garantía de mi propósito la paz y la ventura, pero será inexorable con los instigadores, á caso no es armistades después de generosidad y perdón que han convertido en negra deslealtad.

Tened en cuenta que la ley garantiza á todos el ejercicio de sus derechos, cuando no se recurre al terreno de la fuerza, y que las Cortes de Reino están abiertas para llevar allí todas las quejas, todas las aspiraciones legítimas de un pueblo digno; y os pido de nuevo y por última vez que, inspirados en los nobilísimos sentimientos que al principio he invocado, eviteis más derramamiento de sangre, mayores dolores, mas grande desolacion y todos usillos bajo la égida de la Constitución y de las leyes flauzemos solo un grito de paz, unión y fraternidad entre el pueblo y el ejército.

Cuartel general.—Tudela 27 de Abril de 1872.—El general en jefe del ejército de operaciones, Francisco Serrano.

Soldados:
 Honrado con el mando en Jefe de las

tropas que operan contra los eternos enemigos de la paz pública, me encuentro entre vosotros orgulloso y satisfecho con la esperanza de terminar brevemente este periodo de lucha que promueven insensatos, los que despues de perdones y de inagotable generosidad, lo olvidan todo encendiendo en estos tranquilos campos la tea desoladora de la guerra civil.

A vosotros, soldados de la patria, os encomiendan la nación y el rey el pronto término de esta lucha fratricida. Cuentan para ello con vuestro valor indomable y con vuestra disciplina salvadora. Pensad que la patria os contempla y que vuestros laureles asegurarán la paz y la ventura y nuestra España, ansiosa de orden y de tranquilidad; y estad seguro de los sentimientos de afecto y de justicia que animan á vuestro General en Jefe.—Francisco Serrano.—Cuartel general.—Tudela 27 de abril de 1872.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Benito Soroa, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 60 pertenencias con el nombre de Por, si acaso, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Pobeyza, término del lugar de Cieza, ayuntamiento del mismo nombre, que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que dista en direccion NE. 470 metros próximamente á la anterior que lian Coron, desde él se mediran al N. 250 metros, al S. 750 metros, al E. 1.500 metros y al O. 1.500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.
 Santander 25 de Abril de 1872.—Mariano Undabeytia.

D. Mariago de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Ramon Pérez del Molino, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 80 pertenencias con el nombre de Se vende mineral hierro al sitio que llaman de Miranda, término del lugar de Miranda, ayuntamiento de Santander, que linda al N. E. y S. campo en direccion al Sandinero y fabrica la Rosario y O. con terreno de doña Josefa Arriola.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un terreno labrantío propio de dicha señora que se halla cercano á una casa y á unos 25 metros al O. de la Ermita de los Santos Martires, desde este punto se mediran al S. 150 metros, al O. 1.300 metros, al N. 250 metros y al E. 700.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 23 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoria y en cumplimiento de lo que previene el art. 3 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.
 Santander 25 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Trayno, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Concha», de mineral hierro, al sitio que llaman «El Cátero», término del lugar de Liano, ayuntamiento de Villaescusa, que linda al norte con Peña de la Maza, al sur Peñas Negras de Sarnagudo y monte comun de la sierra del Puercu, al este con las Peñas Negras de Hoyo de Hedillo de la Maza y al oeste con la mina «Aguilina».

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mencionado sitio distante 170 metros próximamente en direccion sur de la casa llama

mada la Cabaña de D. José Fernandez desde el se medirán al norte 100 metros, al sur 550, al este 400 y al oeste 150 metros.

con asistencia de los diputados señores Pinal, Lastra, Junco y Mora se lee y aprueba el acta de la anterior. A continuación se acuerda: Declarar nulo el sorteo de quintos verificado en el ayuntamiento de Luena el primer domingo de abril y mandar que esta operación se practique en aquel ayuntamiento el primer domingo del próximo mes de mayo.

co y manifestarle que si este pueblo tiene derechos propios se le nombre una junta administrativa. Devolver al alcalde de Poles una solicitud de licencia para ausentarse por término de 6 meses, manifestándole que al ayuntamiento corresponde concederle o denegarle esta licencia.

Contribucion industrial Circular. Esta administracion económica que los señores alcaldes y secretarios de los ayuntamientos de esta provincia cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de 20 de marzo de 1870 han dado principio á las operaciones preparatorias para la formación de las matriculas industriales que han de tener efecto en el año económico de 1872-73, cuyos trabajos es de creer se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones contenidas en el espresado reglamento y con estricta sujecion á las reglas establecidas por esta oficina en el Boletín número 227 de 1.º de Abril del año último.

Comision provincial de Santander

Sesion del dia 20 de Abril 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino

Administracion económica de la provincia de Santander.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

RELACION N.º 1.

AÑO ECONOMICO DE 1871-72.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion en los trimestres del actual año económico en que trabar embargo.

Table with columns: Número de orden, Nombres de los industriales, Su vecindad, Industria, profesión, arte u oficio por que figuran matriculados, Trimestre de que corresponde la declaración de fallidos, Cantidades declaradas fallidas, Id. que se dan de baja en totalidad. Total: 1.215 153 118 71

Una vez terminados los repartos gremiales serán examinados con detenimiento por los señores alcaldes y secretarios de fin de cerciorarse si para su formación han sujetado los respectivos gremios las prescripciones contenidas en el capítulo 4.º del reglamento de 20 de marzo arriba citado y con especialidad al dispuesto en el 5.º con referencia á las reclamaciones de agravios. Hecho esto se unidas las listas de los industriales de las clases no agremiables en las cuales habrán de comprenderse cuantos aparezcan incritos y adicionados en las matriculas de corriente ejercicio y los nuevos cuya exencion absoluta de pago termine en el mes de junio siempre que sus bajas no hayan sido aprobadas y devueltas antes de 1.º de mayo próximo se procederá a confeccionar la matricula general del distrito municipal por orden de tarifas y clases que han de reasumirse al pie cuidando de colocar los industriales por orden alfabético de apellidos como hasta ahora ha venido ejecutándose.

Lo que se publica en tres números correlativos del Boletín oficial de esta provincia en el artículo 169 del reglamento de 20 de marzo de 1870 y á los efectos que determina la circular de la Direccion general de contribuciones de 25 de Junio de 1866.

Santander 25 de Abril de 1872. Lucio Dominguez.

industrias están señaladas en las tarifas del reglamento y que en algunas aparecen inscritos bajo un solo número algunos industriales con diversos elementos contributivos que en aquellas están determinados con separación y con distintos números, cuya informalidad se advierte con especialidad en las aceñas, molinos y represas; esta oficina recomienda á los señores Alcaldes y secretarios el mayor cuidado en este servicio y espera que en las matrículas que van á formar harán desaparecer aquéllas faltas, fáciles de subsanar teniendo á la vista las tarifas del reglamento; procurando que los que desaham inscribirse en la matrícula se comprendan tantas veces cuantos sean los conceptos numerados por que hayan de contribuir, debiendo expresarse á la vez con respecto á los molinos su clase y distinguiendo los destinados á cerner y clasificar y los destinados á la molituración con todos los detalles que los conceptos de las tarifas determinan.

Los industriales comprendidos en la tarifa número 5. de Patentes serán comprendidos en una relación separada que por triplicado y arreglada al modelo que oportunamente rigiese remitirá á esta administración al propio tiempo que las matrículas, sujetándose para su formación á las prevenciones contenidas en la circular inserta en el Boletín número 256 del 6 de mayo del año próximo pasado, de incluir en ella á cuantos industriales de referida clase hayan ejercido en el actual año económico y cuya cesación no se haya acreditado en debida forma.

El descenso que sin fundado motivo han sufrido los valores del impuesto industrial en la mayoría de los pueblos de esta provincia demuestra la existencia de muchas é importantes defraudaciones y ocultaciones. Para hacer desaparecer este grave mal tan perjudicial á los intereses de los industriales de buena fé como á los de la Hacienda, se hace preciso que los señores alcaldes prestando á la administración una decidida y espontánea cooperación secunden y cumplan con toda actividad y celo sus disposiciones, vigilando con asiduidad y cuidado la industria general de su respectivo distrito de cuyas ocultaciones, que muy en breve han de depurarse por las comisiones comprobadoras, habrá de exigirse estrecha responsabilidad.

Esta administración, para concluir, premiene á los señores alcaldes y secretarios que las matrículas y demás trabajos que quedan recomendados en la presente circular deberán hallarse terminados en esta administración en todo el mes de mayo próximo, sin escusa alguna, debiendo consultar á esta oficina cualesquiera duda que con respecto á la formación de aquéllas pueda ocurrirles.

Santander 29 de abril de 1872.—Luis Domínguez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Limpias.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal para el ejercicio económico de 1872, se halla espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por término

de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que les ocurran.
Limpias 21 de abril de 1872.—José Rivas.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia este anuncio. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y fersteros.
Los Tojos 21 de abril de 1872.—Francisco Caballero.

Ayuntamiento de Polanco.

El ayuntamiento y junta pericial que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha acordado que para formar con oportunidad el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico, los que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas en la secretaria de este municipio y en término de quince dias, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Polanco 20 de abril de 1872.—Prudencio Blanco Bezanilla.

Providencias judiciales.

D. José de la Lombana, Juez municipal suplente, regentando la jurisdicción ordinaria por traslación del de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Quintín Portilla Torriente, natural del pueblo de Ceceñas en el ayuntamiento de Medio Cudeyo y en la actualidad, de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este tribunal por sí ó por medio de apoderado en forma, á evacuar el traslado que se le ha conferido del incidente de pobreza propuesto á instancia del procurador de este Juzgado D. Fernando Fernandez Campero, á nombre de D. Andrés Réventuo Raba, vecino de Elechas, para que luego de terminado dicho incidente, interponer este último demanda ordinaria contra el D. Quintín, para reclamarle la cantidad que resulte en deberle, como indemnización, por haber cubierto por él plaza en las filas del ejército por espacio de seis años consecutivos.

Dado en Entrambasaguas á 17 de abril de 1872.—José de la Lombana.—Por mandado de su señoría, José Ramon de Villanueva.

D. Manuel Prieto Getino Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un joven desconocido de veinte y dos á veinte y tres años de edad, que se presentó el día 4 del corriente acompañado de D. José Falcones Menocal, de este vecindario, en el distrito electoral de Consolación de esta ciudad, y local en que se hallaba constituida la mesa, pidiendo al presidente de esta, cédula para votar bajo el nombre de Vicente Martínez Zarco, ó Arruaza; para que en el término de treinta dias, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y

contra dicho Falcones sobre el hecho indicado, pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 18 de abril de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de su señoría, Urbano de Agüero.

Anuncios particulares.

EL FENIX ESPAÑOL.
Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud de convenio celebrado entre «El Fenix Español» compañía de seguros reunidos y «La Española» compañía general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta desecha de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cejó en la contratación de seguros contra incendios; la compañía «El Fenix Español» quedó encargada de la gestion con poder bastante de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella compañía tiene verificadas.

En su consecuencia, los suscritores de la compañía general de seguros «La Española» que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse á D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.
a-l-j-7

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros de viva calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.
Representa ayuntamientos.
Reclama indemnizaciones por suplentes.
Pide reliev de cruces, retiros y vi-

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

ILO.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 52.

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, princ.

de las alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia. La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estos y otros documentos análogos á precios arreglados.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA
y del Instituto médico Valenciano.
Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

Cebada y maíces superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Udias.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Cueva.	Tierra.	Ana Ruiz.	Sin linderos.	Venta.
Vinal.	id.	Idem.	id.	id.
Llano.	Suelo de casa y huerto.	Alonio Nicolas.	Id. ni cabida.	id.
Pifera.	Tierra.	Jose Gutierrez.	id.	id.
Corral.	id.	Idem.	id.	id.
Titulada Antolin.	id.	Idem.	id.	id.
Campana.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.
Pozo.	id.	Idem.	id.	id.
Cofera.	Huerto.	Idem.	id.	id.
Subia.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Junto al del Pozo.	id.	Idem.	id.	id.
Saguero.	Prado.	Francisco Cueva.	Sin linderos.	id.
Pala.	id.	Idem.	id.	id.
Subia.	Tierra.	Agustin y Catalina Garcia.	id.	id.
Jucalba.	Huerta.	Idem.	id.	id.
Callejo.	Prado.	Fernando Perez.	id.	id.
Acebal.	id.	Idem.	id.	id.
Jarco.	id.	Idem.	id.	id.
Regala.	Terrero.	Idem.	id.	id.
Miguel.	Prado.	Idem.	id.	id.
Jula.	id.	Idem.	id.	id.
Braharredonda.	id.	Idem.	id.	id.
Sel.	Haza.	Idem.	id.	id.
Luan.	id.	Idem.	id.	id.
Idem de Abajo.	Prado.	Idem.	id.	id.
Escagedo.	Prado.	Idem.	id.	id.
Cofera.	Haza.	Idem.	id.	id.
Tupio.	Tierra.	Martin Olavarrieta.	Sin linderos.	id.
Llanco.	id.	Idem.	id.	id.
Hoyo Colina.	Prado.	Juana Perez del Rio.	Sin cabida.	id.
Castro de Juan Diaz.	Casa y huerto.	Domingo Cueva y Vicenta Cels.	Sin linderos.	id.
Losa.	Huerta.	Idem.	id.	id.
Trichorio.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Bajo la Fuente de Canales.	Prado.	Idem.	id.	id.
Sierra mofoz.	id.	Idem.	id.	id.
Cutajon.	id.	Idem.	id.	id.
Canales.	Casa y 2 huertos.	Idem.	id.	id.
Casahual.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Media mies.	id.	Idem.	id.	id.
Martin de Canales.	Huerta.	Idem.	id.	id.
Cofera del Zapatero.	Prado.	Idem.	id.	id.
Ozguero del Jario.	id.	Idem.	id.	id.
Cofera de Escagedo.	id.	Idem.	id.	id.
Gamingo de id.	id.	Idem.	id.	id.
Garma de Luan.	id.	Idem.	id.	id.
Castro de Juan Diaz.	Huerta.	Idem.	id.	id.
Bardala.	Prado.	Domingo Ruiz.	Sin linderos.	id.
Entrecantos.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Portilla.	Prado.	Idem.	id.	id.
Encerramdo.	id.	Idem.	id.	id.
Coterona.	id.	Domingo Cueva.	Sin cabida.	id.
Santa Maria.	id.	Antonio Ruiz Cueva.	id.	id.
Barcena.	Tierra.	Catalina Gutierrez y Eusebio Gil.	id.	id.
Braña.	Prado.	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	id.
Castro.	Huerta.	Manuel Perez del Rio.	id.	id.
Solaron.	Huerto.	Fernando Garcia.	Id. ni cabida.	id.
Casa de las ovejas.	id.	Idem.	Sin linderos.	id.
Losa.	Prado.	Idem.	id.	id.
Peredfo.	Regañal.	Idem.	id.	id.
Ohedo.	Prado.	Idem.	id.	id.
Sola honda.	Tierra.	Agustin Sanchez.	id.	id.
Garma de abajo.	id.	Idem.	id.	id.
Cofera.	Prado.	Idem.	id.	id.
Nava.	id.	Idem.	id.	id.
Solaventa.	id.	Idem.	id.	id.
Panda.	id.	Idem.	id.	id.
Garma de Luza.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Solaventa.	Prado.	Idem.	id.	id.
Nava del camino.	id.	Idem.	id.	id.
Lora.	Tierra.	Idem.	id.	id.
Morel.	id.	Idem.	id.	id.
Soñanes.	Prado.	Antonio Coronado.	id.	id.
Cofera de la Roza.	id.	Idem.	id.	id.
Barcena.	id.	Idem.	id.	id.
Gilguero.	Prado.	Agustin Garcia.	Id. ni cabida.	id.
Portilla.	Tierra.	Domingo Cueva y Vicenta Cels.	id.	id.
Redal.	id.	Domingo Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	id.
Solaventa.	Prado.	Idem.	Sin linderos.	id.
Adelante.	Huerto.	Idem.	id.	id.
Cuelon.	Hoya.	Idem.	id.	id.
Castro lamono.	Prado.	Idem.	id.	id.